



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez le significo que, para el día 12 de mayo de 2021 a partir de las 2:00 de la tarde, se señaló fecha para la realización de la audiencia de Instrucción y Juzgamiento la que se realizaría en formato virtual. Mediante escrito de la fecha aportado al correo institucional del juzgado a las 3.15 de la tarde, el apoderado de la parte demandada, solicita aplazamiento de la misma, se transcribe la petición : **"...De acuerdo a conversación efectuada hace unos minutos, con el demandado, señor Erminson Bedoya, me manifiesta respetuosamente tramitar ante su Despacho el APLAZAMIENTO de la audiencia, pues manifiesta que su actual compañera se encuentra en trabajo de parto, y muy posiblemente, para el día de mañana, o el miércoles esté naciendo su hijo. Lo anterior con el fin de notificarle esta especial situación al Despacho y la posibilidad que pudiese existir del reagendar dicha diligencia.** A su despacho

Medellín, mayo 10 de 2021

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, diez de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL- CESACION DE EFECTOS CIVILES
Demandante	LUZ AIDA DAVILA BETANCUR
Demandado	ERMINSON ANDRES BEDOYA OSORNO
Radicado	05001-31-10-011-2020-00286-00
Instancia	Primera
Decisión	APLAZA AUDIENCIA -SEÑALA NUEVA FECHA

Vista la constancia secretarial que antecede, dada que la situación familiar que expone el demandado a través de su representante judicicia, lo cual le imposibilita atender la audiencia programada por el despacho para el 12 de mayo de 2021, a las 2:00

de la tarde, situación que se convierte en excusa de fuerza mayor y que acoge el despacho, así las cosas, procede el juzgado a aplazar la audiencia programada en este asunto. En consecuencia, para la práctica de la diligencia en comento, se fija como nueva fecha **el 18 de junio de 2021, a partir de la 2:00 de la tarde**, con la **ADVERTENCIA** que la misma se llevará a cabo, mediante la utilización de los mecanismos y herramientas tecnológicas establecidas para el Distrito Judicial Medellín, Antioquia, esto es, la plataforma Microsoft **Teams**.

La inasistencia injustificada de las partes tendrá las consecuencias previstas en el N° 4 del Art. 372 CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000430a08bb1905f0094cf38d49410eed7cf41b5a37311e0bd6
08ceb7fa08a11

Documento generado en 11/05/2021 09:48:24 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**